



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 8979

Estudio Previo No. 8979

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
PDM	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR
LA FUERZA DE LAS IDEAS	22 - educación de calidad y oportunidades para todos	2201 - La Fuerza de las ideas, la creatividad y la educación al servicio de La Dorada Caldas	2201033 - Servicio de fomento para la permanencia en programas de educación formal	220103300 - Personas beneficiadas de estrategias de permanencia
DEPENDENCIA	DIVISIÓN DE EDUCACIÓN			
DATOS PRESUPUESTO ASIGNADO				
PRESUPUESTO ASIGNADO EN LETRAS	Treinta y Cinco Millones Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Noventa y Un pesos M/CTE.			
PRESUPUESTO ASIGNADO EN NÚMEROS	\$35.077.491,00			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	CDP No.
	2025	2.3.2.02.02.009.03.03.04	\$35.077.491,00	372
CONCEPTO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009.03.03.04-Educación			

FUNDAMENTO LEGAL					
Tipo de norma	Número	Año	Artículos	Observaciones	Anexo
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	2	Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	44	Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	67	La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.	



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 8979

LEY	715	2001	15	Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos en la provisión de la canasta educativa
LEY	715	2001	16	Por atender en condiciones de eficiencia iii) equidad. Que los cobros de derechos académicos y servicios complementarios han sido una barrera para el acceso y la permanencia escolar en la educación preescolar, básica y media, y ante ello el Estado debe generar políticas públicas orientadas a mejorar la accesibilidad de la población en edad escolar a todos los niveles educativos, a fin de que se logre garantizar la realización del derecho a la educación. Igualmente impone, que la Familia la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo anímico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con pre valencia de estos sobre los derechos de los demás.

La Constitución Política en el artículo 2 establece que “son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. Igualmente, el artículo 44 consagra que los derechos de los niños, niñas y adolescentes son de carácter fundamental, especial y prevalente, en este sentido establece entre otros, los siguientes derechos: la vida, la integridad física, la seguridad social, la alimentación equilibrada, el cuidado, el amor y **el acceso a la educación**. Conjuntamente impone, que la Familia la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo anímico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de estos sobre los derechos de los demás.

La constitución de 1991 en su artículo 67 otorgó a la Educación una doble connotación jurídica: Como derecho fundamental, “Es el medio idóneo para acceder en forma permanente al conocimiento y alcanzar el desarrollo y perfeccionamiento del ser humano, ya que en la medida en que la persona tenga igualdad de posibilidades educativas, tendrá igualdad de oportunidades en la vida para efectos de su realización como persona (Sentencia 02 de 1992).

Como servicio público, está destinada a “satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado” (Ley 80 de 1993).

Por otra parte, la Sentencia T-787 de 2006 declara que “La educación es un derecho y un servicio de vital importancia para sociedades como la nuestra, por su relación con la erradicación de la pobreza y el desarrollo humano. Es por ello que la Corte ha indicado en distintos pronunciamientos que ésta (i) es una herramienta necesaria para hacer efectivo el mandato de igualdad del artículo 13 superior, en tanto potencia la igualdad de oportunidades [1]; (ii) es un instrumento que permite la proyección social del ser humano y la realización de otros de sus demás derechos fundamentales [2]; (iii) es un elemento significador de las personas [3]; (iv) es un factor esencial para el desarrollo humano, social y económico [4]; (v) es un instrumento para la construcción de equidad social [5], y (vi) es una herramienta para el desarrollo de la comunidad, entre otras características”.

La educación es un derecho constitucional que el Estado debe garantizar para todos sus ciudadanos, lo cual incluye no solo el acceso a instituciones educativas sino también el aseguramiento de las condiciones óptimas para que el proceso de aprendizaje sea efectivo y de calidad. En el municipio de La Dorada Caldas, se ha identificado una necesidad crítica en cuanto a la provisión de materiales escolares esenciales para estudiantes de preescolar, primaria y secundaria del sector urbano y rural. La falta de estos recursos puede ser un factor determinante en la deserción escolar y en la baja calidad educativa, dado que los estudiantes sin los materiales necesarios enfrentan desventajas significativas en su aprendizaje.

Población impactada:



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 8979**

Esta propuesta de contratación está dirigida a estudiantes en situación de vulnerabilidad, priorizando a aquellos matriculados en el SIMAT en las zonas urbanas y rurales. Su objetivo es apoyar a niños y jóvenes de familias con escasos recursos que, por sus limitaciones económicas, no pueden adquirir los kits escolares necesarios para su educación. La iniciativa beneficia a estudiantes de preescolar, primaria y secundaria, garantizando que, sin importar su edad o nivel educativo, todos tengan acceso a los materiales esenciales para su aprendizaje. De esta manera, se contribuye a reducir las brechas de inequidad y a fortalecer las oportunidades de desarrollo académico en la comunidad.

Conveniencia

La entrega de kits escolares es una estrategia clave para garantizar que niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad tengan acceso a una educación de calidad. Contar con los materiales necesarios facilita su aprendizaje, aumenta su participación en clase y mejora su desempeño académico. Además, esta iniciativa reduce la desigualdad, asegurando que todos los estudiantes, sin importar su nivel socioeconómico, tengan las mismas oportunidades para desarrollarse. Al proporcionar estos recursos, se alivia la carga económica de las familias de escasos recursos y se fomenta la equidad educativa dentro del municipio, creando un entorno más inclusivo y justo para todos.

Oportunidad

Implementar esta contratación en el momento actual es crucial para abordar de manera proactiva las tasas de deserción escolar y los retos impuestos por contextos socioeconómicos adversos. La distribución de kits escolares puede ser un factor determinante para que las familias prioricen la continuidad educativa de sus hijos ante dificultades económicas.

Mejora de la Calidad Educativa y Prevención de la Deserción

Diversos estudios indican que el acceso a materiales educativos adecuados mejora significativamente la calidad de la educación, al proporcionar a los estudiantes las herramientas necesarias para explorar, experimentar y aprender de manera efectiva. La carencia de recursos didácticos se ha señalado como una de las principales causas de la deserción escolar. Por ello, garantizar que todos los estudiantes dispongan de los materiales necesarios constituye un paso fundamental para fomentar la permanencia en las aulas y mejorar los resultados educativos.

Algunas cifras y conclusiones sugieren:

Tasas de Deserción Escolar: En contextos similares, se ha observado que la deserción escolar puede variar significativamente dependiendo del acceso a recursos educativos. Según la UNESCO, la falta de material escolar adecuado es una de las principales causas de deserción, especialmente en comunidades de bajos ingresos.

Impacto de los Recursos Educativos en el Rendimiento Académico: Estudios han demostrado que el acceso a libros de texto y materiales de aprendizaje puede mejorar el rendimiento académico en hasta un 5-10%, dependiendo del contexto y de la asignatura.

Equidad Educativa: La provisión de kits escolares ayuda a nivelar el campo de juego entre estudiantes de diferentes orígenes socioeconómicos, contribuyendo a una mayor equidad educativa. En regiones donde se han implementado programas de distribución de material escolar, se ha observado una reducción en las brechas de rendimiento entre estudiantes de diferentes niveles económicos.

Costo-Beneficio: La inversión en educación, y específicamente en recursos para estudiantes, tiene uno de los retornos más altos en términos de desarrollo social y económico. Según el Banco Mundial, cada año adicional de educación puede incrementar los ingresos individuales en un promedio del 10%.

Es importante basar la necesidad de esta contratación en las siguientes cifras específicas del municipio:

Estudio Previo # 8979	Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co	Página número 3 - de 12 páginas
Elaboró: JUAN CAMILO ALDANA MORALES 2024-11-27	Revisó: JOSE ALVARO BEDOYA OROZCO 2025-02-21	Aprobó: Jeimmy Lissette Moncada Montes 2025-02-21
		Imprimió: JUAN CAMILO ALDANA MORALES 2025-02-21



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 8979**

- **Pobreza y desigualdad:** De acuerdo con el portal estadístico del departamento de Caldas- Caldata en el boletín No. 13 de pobreza monetaria y extrema en Caldas de 2023, indica que el porcentaje de hogares pobres en el Departamento según el índice de pobreza monetaria fue del 22,3%. Esto indica que 22 de cada 100 personas en el departamento no cuentan con el ingreso suficiente para adquirir una canasta de alimentos. En términos absolutos, este porcentaje equivale a 233.000 personas en situación de pobreza en el departamento. En todo caso, la incidencia de este tipo de pobreza en Caldas es sustancialmente menor al nivel de pobreza en el país, que fue del 33% en 2023. Y según el DANE, el índice de Necesidades Básicas Insatisfechas-NBI para la Dorada fue del 12,6% y las personas en miseria del 2,43%. Asimismo, el 38,4% de la población de La Dorada se encuentra en situación de pobreza. El índice de Gini para La Dorada es de 0,52, lo que indica un alto nivel de desigualdad.
- **Deserción escolar:** La deserción escolar en el departamento de Caldas es una preocupación constante para las autoridades educativas. En 2022, la tasa de deserción se situó en 4,05%, con una distribución de 3,99% en educación básica y 4,25% en educación media. Los municipios de La Dorada y Chinchiná presentan las tasas más altas de deserción en el departamento. En contraste, Riosucio exhibe una tendencia más baja, con índices inferiores al 2%.
- **Condiciones económicas.** Para el año 2024 hubieron aproximadamente 10.000 estudiantes matriculados, de los cuales más del 60% de los estudiantes matriculados en las instituciones oficiales provienen de familias de bajos recursos.

La Ley 80 de 1993, expidió el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y así mismo definió en su artículo 23 los principios que deben cumplir las Entidades Estatales en las actuaciones contractuales señalando; "Las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo".

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad es el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, Artículo 2 numeral 5 Ley 1150 de 2007, dando cumplimiento al objeto que corresponde a "COMPRVENTA DE KITS ESCOLARES PARA ESTUDIANTES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, PRIORIZADOS Y MATRICULADOS EN EL SIMAT DEL SECTOR URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS".

El municipio de la Dorada requiere contratar **COMPRVENTA DE KITS ESCOLARES PARA ALUMNOS DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, PRIORIZADOS Y REGISTRADOS EN EL SIMAT DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS**, en los términos de la invitación a presentar propuesta de conformidad con el alcance del contrato, de la siguiente manera:

KITS DE PREESCOLAR - (TRANSICIÓN)

ITEMS	CÓDIGO UNSPSC	KIT	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT POR KIT	NUMERO DE KITS
-------	------------------	-----	----------	------------------	------------------------	--------------------	-------------------



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 8979

60124317	Plastilina	Caja de plastilina por 8 barras, colores surtidos, empaque en caja de cartón, no toxico.	Caja	1	
60121509	Crayones	Caja de crayones por 9 unidades colores surtidos, no tóxicos, elaborados en cera lavables, largo 11 cm, diámetro 1.4 cm. Colores brillantes. (Especificaciones verificables en el empaque original)	Caja	1	
60121519	Colores	Caja de colores x 12 unidades doble punta (24 colores, punta gruesa de mínimo 4 mm, no tóxico, empacados en caja, longitud mínima 17 cm (Especificaciones verificables en el empaque original)	Caja	1	210
60121201	Temperas	Caja por 6 unidades, mas 1 paleta, mas 1 pincel, no toxico. (Especificaciones Verificables en el empaque original)	Caja	1	
31201610	Colbón Mediano	Colbón en tarro plástico con tapa dosificadora (peso mínimo 225 g) . (Especificaciones verificables en el empaque original)	Unidad	1	
60121242	Delantal Plástico	Delantal plástico sin manga tallas 4-6-8-10	Unidad	1	
44121618	Tijera punta roma	Punta roma en acero inoxidable. Corte recto. Largo de la lámina 5 cm.	Unidad	1	

KITS PRIMARIA Y SECUNDARIA

ITEMS	CÓDIGO UNSPSC	KIT	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT POR KIT	NUMERO DE KITS
	14111514		Cuadernos rayados	Cuaderno escolar rayado, cosido de 100 hojas, con dimensiones de 24 x 19 cm o 18.5 x 24.5 cm. Cuenta con carátula y respaldo fabricados en cartón grueso.	Unidad	2	
	14111514		Cuadernos cuadriculados	Cuaderno escolar cuadriculado, cosido, de 100 hojas, con dimensiones de 24 x 19 cm o 18.5 x 24.5 cm. Cuenta con carátula y respaldo fabricados en cartón grueso.	Unidad	3	
	44121704		Bolígrafo	Bolígrafo plástico con estilos. Clip metálico. Color negro	Unidad	1	
	44121704		Bolígrafo	Bolígrafo plástico con estilos. Clip metálico. Color rojo	Unidad	1	
2	44121706	KITS PRIMARIA Y SECUNDARIA	Lápiz mina negra	Lápiz elaborado en madera, largo de 18mm+/-2, diámetro de la mina de 2mm, mina HB2, mina con alta suavidad	Unidad	1	450
	44121804		Borrador	Borrador Utensilio cuya funcionalidad está dirigida a borrar lo escrito sobre papel. Medidas: 3 centímetros por 2 centímetros	Unidad	1	
	44121619		Sacapunta	Sacapunta metálico con un agujero para lápices normales.	Unidad	1	
	41111604		Regla	Regla metálica de 30 cms, medida centímetros y pulgadas. Ángulo de la esquina 0°.	Unidad	1	
	60121519		Caja de Colores	Caja de colores x 12 unidades doble punta (24 colores, punta gruesa de mínimo 4 mm, no tóxico, empacados en caja, longitud mínima 17 cm (Especificaciones verificables en el empaque original)	Caja	1	



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 8979**

Nota 1: Cada kit debe estar conformado de la siguiente manera:

Los kits deben empacarse de forma individual en una bolsa transparente sellada, con una pegatina del escudo de armas del municipio de La Dorada, Caldas, en los colores institucionales. El adhesivo debe estar adherido en la parte superior y tener medidas de 15 cm de ancho por 10 cm de alto. Además, esta pegatina debe incluir el grado de escolaridad correspondiente al kit, por ejemplo: Kits Preescolar, Kits Primaria y Secundaria. El diseño del adhesivo está definido por la División de Prensa del municipio de la Dorada, quien se encarga de entregarlo al contratista.

Asimismo, los paquetes escolares deben entregarse y clasificarse en cajas de cartón, indicando de manera legible el número de unidades contenidas y el nivel de escolaridad correspondiente (Preescolar, Primaria y Secundaria). Es importante que la cantidad de unidades por caja sea homogénea, con el objetivo de facilitar un mejor control y organización.

Los útiles escolares serán distribuidos en dos niveles de escolaridad, los cuales son: 1. Preescolar y 2. Primaria y Secundaria; en cuanto a la composición de los elementos de los kits escolares debe tenerse en cuenta lo siguiente: La plastilina, crayones, colbón y témperas no podrán contener elementos tóxicos ya que serán utilizados por menores de edad.

Los kits escolares, deberán tener diseño para los dos géneros (masculino y femenino) de manera proporcional (50/50).

Los anteriores, corresponden a los aspectos mínimos de calidad y cantidad requeridos por el Municipio, sin perjuicio de las normas técnicas y medidas aplicables a este tipo de bienes y servicios, motivo por el cual se entiende que además de los aspectos y características expresamente señaladas, se entiende también incluidas aquellas que hacen parte integral del servicio requerido.

NOTA 2: Los oferentes deben diligenciar el anexo de especificaciones técnicas en excel y enviar firmado en PDF

TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
OBJETO	COMPRAVENTA DE KITS ESCOLARES PARA ALUMNOS DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, PRIORIZADOS Y REGISTRADOS EN EL SIMAT DEL SECTOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE LA DORADA, CALDAS.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

PROCESO DE CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

El proceso de contratación por mínima cuantía y el contrato que de él se derive estarán sujetos a los principios y normas establecidas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. Para los aspectos no regulados en estas normas, se aplicarán las disposiciones del derecho civil y comercial, así como las reglas establecidas en los estudios previos y en las adendas que se expidan durante la ejecución del proceso.

Asimismo, serán aplicables las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que entren en vigencia dentro de su duración, con las excepciones establecidas en la normativa vigente.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la selección del contratista debe realizarse conforme a las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Dentro de estas modalidades, la contratación



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 8979**

por mínima cuantía se aplica cuando el valor del contrato es igual o inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad estatal contratante, permitiendo procedimientos ágiles y simplificados para garantizar la eficiencia en la gestión contractual.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, el proceso de mínima cuantía deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Invitación pública: La entidad debe publicar en el SECOP II una invitación a presentar ofertas, con una descripción clara del objeto, las condiciones de entrega y los criterios de evaluación.
2. Recepción y evaluación de ofertas: Se recibirán propuestas dentro del plazo establecido y se evaluarán según los criterios definidos en la invitación.
3. Selección del contratista: Se adjudicará el contrato a la oferta más favorable conforme a las condiciones establecidas.
4. Suscripción y ejecución del contrato: Se formalizará el contrato con el oferente seleccionado y se garantizará su cumplimiento conforme a la normativa vigente.

Este procedimiento busca promover la transparencia, la eficiencia y la igualdad de oportunidades en la contratación pública, asegurando que los recursos se administren de manera óptima y en beneficio de la comunidad.

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 numeral adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el capítulo 2, sección 1, subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, los cuales establecen las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, se concluye que el procedimiento para adelantar el presente proceso de selección corresponde a la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, aplicable para el presente proceso como quiera que los servicios a adquirir no tienen características técnicas uniformes ni existe Acuerdo Marco de Precios con las mismas especificaciones técnicas requeridas, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas por la entidad.

El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021

"...Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

Numeral 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

Numeral 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato"

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Estudio Previo # 8979	Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co , www.ladorada-caldas.gov.co	Página número 7 - de 12 páginas
Elaboró: JUAN CAMILO ALDANA MORALES 2024-11-27	Revisó: JOSE ALVARO BEDOYA OROZCO 2025-02-21	Aprobó: Jeimmy Lissette Moncada Montes 2025-02-21
		Imprimió: JUAN CAMILO ALDANA MORALES 2025-02-21



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 8979**

Teniendo en cuenta el objeto y el alcance de las obligaciones se efectuará un contrato de **COMPRAVENTA**

Respecto del contrato, señala la autonomía de la voluntad para celebrar contratos en función del cumplimiento de los fines del Estado conforme a la Ley 80 de 1993 ha establecido que:

Art. 40, Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

Procedimiento para la contratación de mínima cuantía:

Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

- La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
- La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
- La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
- La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 8979

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

(Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021)

TIPO DE NORMA	NÚMERO AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
DECRETO	1860	2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17	ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación	
DECRETO	1082	2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2.	Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.	

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El municipio de La Dorada con el fin de establecer el valor estimado y justificación de los precios del mercado, realizó análisis del sector que permitió definir el presupuesto oficial para el presente proceso.

Estudio Previo # 8979	Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co	Página número 9 - de 12 páginas
Elaboró: JUAN CAMILO ALDANA MORALES 2024-11-27	Revisó: JOSE ALVARO BEDOYA OROZCO 2025-02-21	Aprobó: Jeimmy Lisette Moncada Montes 2025-02-21
		Imprimió: JUAN CAMILO ALDANA MORALES 2025-02-21



**DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

**Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 8979**

El mismo se puede evidenciar en el Anexo del Análisis del Sector el cual hace parte integral del presente estudio previo.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	
1	Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, los pliegos de condiciones, la ficha técnica, la minuta contractual y lo acordado entre las partes.
2	Disponer de los recursos físicos, humanos y logísticos presentados en la propuesta para el desarrollo del objeto contractual
3	Entregar los bienes objeto del contrato en las direcciones indicadas por el jefe de la División de educación garantizando que los bienes ofrecidos, cumplen con las especificaciones técnicas e indicaciones establecidas en los documentos previos del presente proceso.
4	Contar con los medios de transporte necesarios que garanticen una única entrega de los suministros en el almacén del municipio o donde el supervisor del contrato lo disponga Empacar debidamente los kits conforme especificaciones técnicas El contratista deberá cumplir con la entrega en la fecha límite establecida
5	Suministrar los bienes descritos en buenas condiciones, materiales de buena calidad, de marcas reconocidas en el mercado.
6	El Contratista deberá tener la capacidad de entregar las cantidades totales para el momento de vencimiento del plazo, y deberá efectuar las entregas en forma completa de acuerdo con los requerimientos solicitados y en el lugar indicado
7	Concretar con la División de Bienes y la División de Educación del municipio de La Dorada el procedimiento para la recepción de la entrega, con un tiempo no inferior a (3) días hábiles
8	El contratista es el responsable de coordinar y preparar todos los elementos para el transporte, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, acto terrorista o saqueo, siendo el único responsable por los daños o pérdida, debidos a una preparación inadecuada.
9	El contratista deberá referenciar en la parte exterior de las cajas, el número de unidades y el nivel de escolaridad del contenido de la misma, de forma legible y clara
10	El contratista deberá cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato.
11	Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
12	Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por el municipio, eficaz y oportunamente.

LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE LA DORADA
PLAZO	20 días calendario a partir de la fecha de inicio de la ejecución en Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento o ejecución.



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 8979

por un valor de \$ 35.077.491,00

El municipio de La Dorada, pagará al Contratista el valor del contrato en un (1) solo pago por un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$35.077.491) M/CTE, IVA** incluido en los ítems que así lo exigen y todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato, después de haber finalizado el 100% de los servicios a satisfacción con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Sub - directora de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del municipio.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de cumplimiento por parte del contratista, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 adicionado mediante Decreto 2106 de 2019, el supervisor del contrato verificará mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social por parte del contratista y, en el evento de encontrar inconsistencias, se abstendrá de expedir la respectiva certificación de cumplimiento hasta tanto la misma sea subsanada o aclarada.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago de que trata en este numeral corresponde a la prestación efectiva y real del servicio. Los pagos se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura con los documentos soporte y la certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

En todo caso, los pagos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado de Caja "PAC". El sistema de giro utilizado por el municipio es transferencia a la cuenta corriente o de ahorros de la institución financiera que el proveedor registre.

El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana, así como los que se enumeran a continuación que corresponde a los gravámenes departamentales:

IMPUESTOS	
ESTAMPILLA	1%
PROCULTURA	
ESTAMPILLA	4%
PROANCIANO	
ESTAMPILLA	0,50%
PROUNIVERSIDAD	
ESTAMPILLA PRODEPORTE	2,50%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTIFICACIÓN FAMILIAR	2%
RETEICA	0,40%

FORMA DE
PAGO

SUPERVISIÓN INTERNA

SUPERVISOR JUAN CAMILO ALDANA MORALES

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS

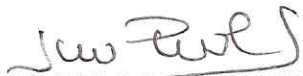
FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA	100%	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
MALA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, BIENES O MATERIALES	OCASIONAL	GRAVE	CONTRATISTA	100%	Término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 8979

AMPARO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO					
CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR					


JUAN CAMILO ALDANA MORALES
DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO